

***CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL:
UN DESAFÍO GLOBAL.
LAS POLÍTICAS CANADIENSES COMO MARCO
DE REFERENCIA A LAS POLÍTICAS VENEZOLANAS
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
TRANSNACIONAL, DESDE 1999.***

Abg. Maira Y. Duque
ULA –Embajada de Canadá en Caracas.
mairayadhira@gmail.com

**CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL: UN DESAFÍO GLOBAL.
LAS POLÍTICAS CANADIENSES COMO MARCO DE REFERENCIA A LAS
POLÍTICAS VENEZOLANAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
TRANSNACIONAL, DESDE 1999.**

RESUMEN

El crimen organizado transnacional es una amenaza para la sociedad global, pues se trata de grupos que no reconocen fronteras ni ley, que siguen la dinámica del comercio internacional, del desarrollo tecnológico y de las comunicaciones para el logro de sus fines. El control de este fenómeno es difícil, pues, frente a la globalización los Estados evidencian debilidad para controlar todos los efectos de la misma, incluido el crimen organizado, de tal manera que, mientras no exista un Gobierno Global, los Estados deben adelantar todo lo necesario para controlar dicho fenómeno, y ello incluye la disposición a establecer frentes comunes de batalla a lo interno de cada Estado, y de éste con otros países y Organismos Multilaterales. En este sentido, la revisión desde 1999 de las políticas Canadienses contra este problema, sirve de marco de referencia a las políticas que en torno a este tema recién se adelantan en Venezuela, y que abre las posibilidades de estrechar lazos de cooperación en materia de formación especializada y de intercambio de información.

Palabras clave: Crimen organizado transnacional, políticas canadienses, políticas venezolanas, lazos de cooperación.

Transnational Organized Crime: A global challenge.

Canadian policies as a reference to Venezuelan policies against transnational organized crime, since 1999.

ABSTRACT

Transnational Organized Crime is a threat to global society. These organizations do not recognize any borders or laws; they follow the dynamics of international trade, technology development and communications for the attainment of its purpose. The control of this phenomenon is difficult, because face globalization States show weakness to control all the effects, include the organized crime, so that, while there is no global government, states must pass all necessary to control this phenomenon, and this includes the willingness to establish a common front to battle of every states, and from there to other countries and multilateral agencies. In this respect,

the review since 1999 of Canadian policies against this problem, provides a frame of references to policies on this issue recently promoted in Venezuela, and, opening the way for closer ties of cooperation in training specialized and information exchange.

Key Words: Transnational organized crime, Canadian policies, Venezuelan policies, cooperation.

Introducción

La globalización ha sido considerada como “un fenómeno esencialmente económico que abarca las más importantes relaciones sociales, culturales, ecológicas y políticas del mundo actual, cuyo origen se ubica principalmente en la internacionalización de la economía” (Dabat, 1996), es decir, por el crecimiento acelerado del comercio y la inversión internacional, al tiempo que se modernizan las tecnologías de la información, que transforman las comunicaciones y por ende la sociedad, al punto que Castells (1997) evidencia una nueva estructura social que ha denominado “la sociedad de redes”, y una nueva economía llamada “la economía informacional global”.

En este contexto tan acelerado “los nuevos Estados ya no realizarán una serie de funciones que antes eran la razón de ser de las burocracias estatales nacionales” (Bauman, 2001, p.88) y tendrán que enfrentar nuevos riesgos y desafíos entre los cuales se cuenta el crimen organizado transnacional, que representa “un peligro para la seguridad interna y para las sociedades constituidas democráticamente” (Albrecht, 2001), que se aprovechan de un “Estado débil”, una “sociedad débil”, y una “autoridad central débil” para ampliar su esfera de acción (Albrecht, 2001).

Ante esta nueva realidad, los estados deben acomodarse a una delincuencia más especializada, poderosa, y más dispersa en cuanto a ubicación de sus actividades, actores, cómplices, centros y modalidades de operación, con gran capacidad para manipular los procedimientos legales mediante el uso selectivo de la violencia y la corrupción de numerosos funcionarios gubernamentales, banqueros, burócratas y personal encargado del cumplimiento de la ley (Castells, 1997).

En virtud de lo expuesto, surge el problema para los estados de cómo resolver a nivel nacional un asunto que es de carácter transnacional; y que, aún en el supuesto de cooperación internacional los países pueden encontrar dificultades relacionadas con divergencias culturales o jurídicas que impidan la unificación efectiva de esfuerzos;

asimismo, la defensa de la soberanía y de ciertos derechos fundamentales como la privacidad de las comunicaciones, puede representar un obstáculo para la solución del problema.

En este sentido y como parte de las experiencias internacionales desarrolladas en torno a este tema, las políticas canadienses contra el crimen organizado son aporte valioso para brindar un marco de referencia al diseño, ejecución y evaluación de estrategias Venezolanas contra este fenómeno, que recién comienzan a formularse y que son inminentes dada su ubicación geográfica, la cual es estratégica para cualquier tipo de intercambio comercial lícito o ilícito.

Además, aunque las actividades criminales desplegadas por los grupos de delincuencia organizada en Canadá no coinciden con las que se manifiestan frecuentemente en Venezuela, es significativo conocer cómo Canadá ha sorteado obstáculos y limitaciones internas para establecer una agenda única en la que colaboran la comunidad, las agencias del orden, e instituciones públicas y privadas, contra el crimen organizado.

Ha de advertirse, que tanto Canadá como Venezuela mantienen su preocupación frente al considerable crecimiento de los grupos de delincuencia organizada, y el incremento de otros delitos como los de cuello blanco y los delitos empresariales actuando bajo la forma de criminalidad organizada y con la cual se puede estar afectando la hacienda pública, el medio ambiente, la salud pública o el sistema financiero.

Delimitación Conceptual del Crimen Organizado.

Delimitar conceptualmente el crimen organizado no ha sido fácil, dadas las circunstancias socio culturales que en cada época y en cada contexto geopolítico se superponen para mostrar su propio juicio de crimen organizado. Estas circunstancias, pueden en algún momento tender a confusiones no menos importantes entre crimen organizado, pandillas o asociaciones delictivas, asociaciones fraternales, terrorismo y delincuencia económica.

Cuando se habla de Crimen Organizado, lo más frecuente es asociarlo con la mafia siciliana o la camorra napolitana, a la que Schneider (2004) le da especial importancia por el uso de bienes inmuebles para establecer actividades ilegales, tanto de producción y tráfico de drogas, como la manufactura y distribución de contrabando, juegos ilícitos, prostitución y bienes falsificados. Este autor admite que con la prohibición legal al consumo de licor en Estados Unidos en la década de 1920 se llevó al crimen organizado

hacia una nueva era de crecimiento y prosperidad en los Estados Unidos, y a la participación sin precedentes de figuras del bajo mundo en numerosas industrias legítimas, situación ésta, que para el caso de Toronto y Montreal se comenzó a observar a partir de la década de 1970.

No obstante, el crimen organizado es más complejo de lo que parecen representar las mafias y en este sentido, Beare (1996) afirma que las mafias ha sido la obsesión de académicos, y que las características que presentan éstas no sirven para retratar a otros grupos de delincuencia organizada, y que “para entender el crimen organizado, uno debe también entender la globalización del mercado financiero tanto como la globalización de ciertas actividades criminales” (p.16).

Puede que las mafias sean una especie de producto comercial de los medios de comunicación masiva, para introducir el paradigma conspirativo (Zaffaroni, 1996) como un tema utilitarista para políticos y delincuentes, quienes respectivamente, lo aprovechan para poner la conspiración antinacional a grupos étnicos foráneos y conexiones foráneas, y para mostrar una fuerza superior a la que realmente poseen, mientras los legos lo consumen sin observación ni crítica.

Mientras la población absorbe esa visión limitada, estos grupos aprovechan las nuevas oportunidades que ofrecen las facilidades legales para legitimar operaciones comerciales y financieras traspasando las jurisdicciones. Situación ésta que genera una preocupación más, el incremento de delitos de cuello blanco y de delincuencia empresarial como delitos globales bajo la forma de delincuencia organizada (Beare, 1996) y que pese a sus diferencias respecto al crimen organizado posee igualmente una amenaza para la sociedad en general.

Ahora bien, para delimitar conceptualmente el crimen organizado La Real Policía Montada de Canadá adelantó un proyecto denominado *Sleipnir* (Sheptycky, 2003) una encuesta con la cual se pretendió pulsar la visión u opinión de reconocidos expertos de inteligencia criminal de todo el sector policial acerca de su percepción sobre Crimen Organizado. Este proyecto fue un intento por desarrollar inductivamente definiciones operacionales de términos para medir la relativa amenaza de los grupos de crimen organizado en Canadá.

Del proyecto en mención, se obtuvo una lista de 19 términos que caracterizan a los grupos de delincuencia organizada y que están relacionados con: a) la corrupción de figuras públicas; b) el ejercicio de la violencia y la intimidación; c) la infiltración de instituciones

privadas, negocios legítimos y otros del sector público para lavar dinero; d) la experticia en química, lavado de dinero, y uso de armas; e) el empleo de métodos sofisticados en las áreas de las comunicaciones y tecnología; f) la disposición y experticia para subvertir la ley y los procedimientos legislativos de cualquier sociedad; g) el manejo de estrategias para mantenerse y para incrementar su esfera de operación e influencia; h) la autoprotección de las principales figuras empleando subordinados y fachadas; i) el uso de inteligencia frente a las fuerzas legales, grupos rivales y/o para identificar nuevos objetivos; j) la diversificación de sus actividades; k) la habilidad y disposición para moverse y operar a nivel provincial, nacional e internacional; l) la estabilidad en el tiempo y en la estructura organizacional; m) el alcance geográfico de sus operaciones; n) el monopolio o control sobre una actividad criminal específica dentro de un área geográfica de operaciones; ñ) los fuertes vínculos entre individualidades y de estos con organizaciones criminales para promover una especie de solidaridad criminal y protección común; o) los vínculos con grupos criminales dentro y fuera de Canadá; y p) los vínculos con grupos extremistas o terroristas (Resumido de Sheptycki, 2003, pp. 497 – 498).

Además de lo expuesto, Sheptycki (2003) subraya que el Proyecto en mención concibe al crimen organizado como algo fuera del cuerpo social y principalmente asociado con crímenes ejecutados por un tipo de mafia, dejando por fuera una larga historia de escritos académicos que argumentan que los crímenes de los poderosos (de empresarios y élites políticas) también son parte del fenómeno del crimen organizado.

Por su parte *El Centro Canadiense de Estadísticas para la Justicia* (CCJS, 1999) ha expresado la dificultad para proveer una definición de crimen organizado, y en su lugar ofrece una lista de características que más o menos coinciden con las expresadas en el Proyecto *Sleipnir* y que resultan de una encuesta piloto aplicada a 16 servicios de policía en Canadá.

Pese a los conceptos emitidos, se previene que el crimen organizado es “un proceso o método para cometer crímenes, no es en sí mismo un tipo distinto de delito” (Beare, 1996) de tal modo, que estos grupos “implican una continua conspiración criminal, cuya estructura sobrepasa a la de cualquier miembro individualmente considerado, con un potencial para la corrupción y/o violencia en orden a facilitar el proceso criminal” (Beare, 1996, p.15).

Ahora bien, desde el punto de vista oficial, las instituciones de control social han tratado de dar su percepción acerca del fenómeno,

encontrando, entre otras no menos importantes, la perspectiva de Interpol, de la Organización de las Naciones Unidas, Código Penal Canadiense (Canadá, 1985) y Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (Venezuela, 2005), las cuales expresan lo siguiente:

- Policía Internacional o INTERPOL, para quienes la Criminalidad Organizada es “todo grupo que tiene una estructura corporativa cuyo principal objetivo es la obtención de dinero mediante actividades ilegales, a que a menudo sobrevive con base en el miedo y la corrupción”. (Romero 2006, p.252)
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (2000) en su artículo 2 literales a) y c) entiende: “Por grupo delictivo organizado...un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material...Por grupo estructurado...un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada”. (ONU, 2000)
- El Código Penal Canadiense concibe el crimen organizado como “grupo organizado integrado por tres o más personas, dentro o fuera de Canadá, y, que tiene como uno de sus principales propósitos o principales actividades la facilitación o comisión de una o más serias ofensas, de tal manera que su comisión representa directa o indirectamente un beneficio material, incluido un beneficio financiero para el grupo o para cualquiera de las personas que constituyen el grupo” (Criminal Intelligence Service Canada, 2008, p. 12).
- Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (Venezuela, 2005) ha dispuesto a diferencia de la Convención de Palermo (2000) que debe entenderse por tal “la acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de cometer delitos establecidos en esta Ley y obtener directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizada por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, cuando el medio para delinquir sea de carácter tecnológico, cibernético, electrónico, digital, informático o de cualquier otro

producto del saber científico aplicados para aumentar o potenciar la capacidad o acción humana individual y actuar como una organización criminal, con la intención de cometer delitos previstos en esta ley.

Como se puede apreciar las definiciones expuestas aluden a una estructura que se asemeja al soporte formal de una empresa comercial, cuyo objeto es procurarse beneficios económicos mediante la explotación de actividades ilegales. Estas actividades pueden ir desde, “el tráfico de estupefacientes, la prostitución, los juegos de azar (desde los casinos hasta las carreras de caballos y el boxeo), el contrabando” (Reyes, 1999, p. 165), hasta el “fraude, robo, extorsión, secuestros y asesinatos..., trata de blancas,...organizar negocios de préstamos a un gran interés, por supuesto ilegales” (Garrido, Stangeland y Redondo, 2001, p. 683). Muchas de estas organizaciones no son propias de un territorio determinado sino más bien redes de delincuencia organizada transnacional, que merece ser tratada con detenimiento y especialización.

Implicaciones del crimen organizado en Canadá.

La globalización le ha suministrado a la criminalidad organizada herramientas para mover importantes cantidades de dinero y productos ilegales por todo el mundo, y capacidad para disolverlo en complicadas transferencias y escrupulosos “blanqueos”, lo cual sugiere, la existencia de una red de corrupción administrativa y policial a distintos niveles que colabora con dichas organizaciones.

Igualmente, en esta era se observan “corporaciones menos vulnerables a los controles desde los gobiernos nacionales” (Hackler, 2007) y nuevas oportunidades para el crimen organizado, creadas por los cambios tecnológicos, tal como lo exhiben los problemas que los terminales de video lotería han causado en Ontario, British Columbia y Quebec (Coordinated Law Enforcement Unit, 1995).

Estos factores, más el hecho de que “originalmente los empresarios se benefician de la venta de bienes y servicios demandados por el público pero que son limitados e ilegales, los mutuos beneficios que obtienen las organizaciones criminales en asociación con compañías legítimas, ... y que el crimen organizado puede ser utilizado como cortina de humo para esconder una agenda oculta” (Hackler, 2007, p. 309) hace difícil el su tratamiento efectivo.

Al respecto, *El Servicio de Inteligencia Criminal Canadiense* (Criminal Intelligence Service Canada, CISC) publica cada año un reporte tanto de los grupos de delincuencia organizada como de sus actividades, basado en las labores de inteligencia y de investigación de las agencias policiales nacionales e internacionales. Esta

institución trabaja conjuntamente con *La Real Policía Montada de Canadá* (The Royal Canadian Mounted Police, RCMP) específicamente con la dirección de Inteligencia Criminal en la recolección y análisis de datos.

De los reportes se desprende la identificación de los principales grupos de crimen organizado, las actividades criminales que realizan, los métodos utilizados y las perspectivas hacia futuro del fenómeno en cuestión. A tales efectos se puede inferir que desde 1999 el impacto de la delincuencia organizada en Canadá ha estado manifiesto de la siguiente forma:

- Grupos Asiáticos: estos son responsables de las manifestaciones delictivas tradicionales de tráfico de drogas, secuestro y extorsión (CISC, 1999); la producción y distribución de tarjetas de crédito y otros documentos falsificados, haciéndole perder a la industria tarjetahabiente \$226 millones en 1999 (CISC, 2000); tráfico ilegal de inmigrantes evidenciado de la captura de 500 inmigrantes chinos ilegales desde la provincia Fujian en British Columbia (CISC, 2000); la falsificación de software y equipos de entretenimiento electrónico tales como Cds y Dvds (CISC, 2001), ante lo cual, se estima que el 80% de bienes falsificados que son vendidos en Canadá provienen de la región Asia – Pacífico (CISC, 2005).
- Grupos Italianos: líderes en el lavado de dinero con conexiones con otros clanes ubicados en Venezuela, Estados Unidos, Sur África y Australia (CISC, 1999); En cuanto a ello, el FMI estima que globalmente se ubica entre \$590 billones y \$1.5 trillones, siendo para Canadá un problema multimillonario en manos del crimen organizado (CISC, 2005).
- Bandas Ilegales de Motociclistas: personificados fundamentalmente por los *Hells Angels*, *Rock Machine* (CISC, 1999), *Outlaws* y *los Bandidos* (CISC, 2003) son los generadores de violencia en las calles y responsables del contrabando de alcohol, tabaco, joyas y vehículos robados dentro de Canadá y a través de la frontera con Estados Unidos. Al respecto, la RCMP en 1998 encontró aproximadamente que un 70% de los cigarrillos cubanos que fueron vendidos en 60 establecimientos comerciales de Montreal eran falsificados y de muy pobre calidad, estimando que este problema para la provincia de British Columbia significó una pérdida de \$ 125 millones por año. (CISC, 1999). Específicamente los *Hells Angels* son el grupo ilegal de motociclistas con más poder en Canadá, conformado por 3000 miembros y con más de 228 secciones a nivel mundial (CISC,

2003) ejecutores de la importación y distribución de cocaína, la producción y distribución de metanfetamina y, cultivo y exportación de marihuana, empleando casas para su siembra tipo invernadero (CISC, 2000).

- Grupos de Europa del Este: identificados por la explotación de mecanismos tecnológicos sofisticados para cometer fraudes a través de las tarjetas de crédito y débito, desarrollando tecnología para robar la información codificada de dichas tarjetas, incluyendo la identificación personal de los números (PIN), situación ésta que generó una pérdida para los bancos de \$500.000 (CISC, 2000).
- Grupos aborígenes: comprendido por los grupos canadienses de *Indian Posse*, *Reed Alert*, *Warriors* y *Native Syndicate*, ubicados en Edmonton, Regina, Winnipeg, con menos presencia en British Columbia, Ontario y Quebec. Estas pandillas están implicadas en el tráfico de marihuana a nivel de calle, cocaína, crack y metanfetaminas, entre otras, y mantienen asociación con los *Hells Angels* y los grupos asiáticos de crimen organizado (CISC, 2003).
- Los delitos contra la propiedad intelectual se exhiben con más frecuencia, al igual que las violaciones al derecho de autor, que incluye piratería y falsificación de medios digitales tales como software, música y películas; las violaciones de la marca; y el robo de secretos comerciales, que incluye el robo de información privada, como el diseño de plantillas y esquemas de producción. A tales efectos, el control de dicha actividad se dificulta ante la compleja cadena de suministro que se lleva a cabo en diferentes países para llevar un producto hasta el consumidor final (CISC, 2005). El robo a la propiedad intelectual recae fundamentalmente en la afectación de la calidad del producto, y más cuando se trata de medicina, autopartes o dispositivos eléctricos.
- El robo de identidad, tomando ilícitamente información financiera y personal de otra persona para cometer una serie de fraudes, aparece con mayor fuerza en Canadá, causando daños que muchas veces las víctimas no logran detectar sino hasta semanas, meses o años después de sucedido el robo. Este delito es también utilizado para el fraude inmobiliario afectando la industria hipotecaria, y propiciando otras actividades relacionadas con el comercio ilícito de drogas. El fraude hipotecario se consuma falseando información o asumiendo la identidad de otro, con lo cual asumen el título, y pueden vender

u obtener otras hipotecas. Los ladrones de identidad pueden robar la información deseada desde el correo electrónico y los buzones de correo de viviendas, redireccionando el domicilio de la víctima a otro lugar (CISC, 2008). En este sentido, los contenedores de reciclaje, o de basura en casa, o de las carteras robadas o perdidas, pueden suministrar la data necesaria para los delincuentes, al igual que hacerse pasar en persona, por teléfono o en línea por la víctima, para engañar a los negocios legítimos y las organizaciones en proporcionar la información deseada; por otra parte, los defraudadores pueden hacerse pasar por representantes legítimos que tienen un derecho a información como un banco o funcionarios de gobierno para obtener los datos de la víctima (CISC, 2008).

- Los delitos ambientales aparecen con más frecuencia alcanzando el comercio de especies en vías de extinción, la pesca ilegal, y la recolección no regulada de especies de flora, fauna y minerales, el vertimiento de residuos, y todos aquellos que resultan de la producción de metanfetaminas y marihuana (CISC, 2005).
- El mercado ilegal de armas de fuego, focalizado en British Columbia, Alberta, Manitoba, Quebec, Ontario, Nova Scotia, Prince Eduard Island y Labrador, entre otros. Su dinámica reside a través de las fronteras terrestres de Canadá con EE.UU., usando como métodos principales para adquirir armas la obtención de licencias federales de porte de armas de los EE.UU., la utilización de cómplices para la compra de partes del arma, el uso de identidades falsas, la compra de armas a través del mercado secundario, y mediante el robo de armas a un minorista de EE.UU. o a un transportador o desde el servicio de correo (CISC, 2007).

Lo característico de los distintos informes de las autoridades canadienses encargadas del orden y específicamente del CISC, enfatizan en la necesidad de informar e ilustrar al público en general acerca del crimen organizado, la identificación de los principales grupos asentados en Canadá, las actividades criminales que realizan, la dinámica y métodos en la comisión de los delitos, y los efectos negativos para la población, que aunque muchos no son obvios o visibles, provocan la pérdida de ingresos fiscales, daños a las empresas privadas, pérdida de trabajos y oportunidades de inversión, aumento de impuestos y de precios por primas de seguro, aumento de los costos judiciales y penitenciarios, así como los costos adicionales de salud, y servicios sociales para abordar por ejemplo la adicción a drogas ilícitas y al juego.

También es significativo para las autoridades generar una conciencia colectiva de responsabilidad compartida en la prevención de la criminalidad, pues la información que las comunidades facilitan puede contribuir a dar forma a un retrato preciso de la delincuencia organizada.

Políticas Canadienses contra el Crimen Organizado.

Pese a que normalmente se delega en el Derecho Penal el manejo y control de la criminalidad, por su capacidad de ejercer la represión cuando es necesario, el gobierno canadiense opta por desarrollar otras estrategias con el fin de evitar conductas no deseadas, y trabajando conjuntamente con individuos y comunidades. De las estrategias contra el crimen organizado, lo primero que salta a la vista del Gobierno Canadiense es su responsabilidad en admitir la existencia de este problema dentro de Canadá y con conexiones a nivel mundial; seguidamente, de su disposición de informar a la comunidad, por distintos medios, de la amenaza que se cierne sobre ellos, explicando en un lenguaje sencillo los delitos más frecuentes, la dinámica y métodos empleados por el crimen organizado para realizar sus actividades ilícitas; y en tercer lugar, el compromiso de construir una estructura conjunta entre las distintas agencias de control social formal de Canadá, para definir las tácticas contra el crimen organizado, al tiempo que mantiene relaciones con otras instituciones no gubernamentales, como el *Centro Nathanson para el estudio del Crimen Organizado y Corrupción* de la Universidad de York, quien facilita conocimientos científicos acerca de este tema.

En este sentido, los gobiernos Federal, Provincial y Territorial (FPT) trabajan conjuntamente para encontrar soluciones a este asunto, y en asociación con otras agencias legales bajo el enlace del Comité Nacional de Coordinación sobre Delincuencia Organizada (NCC). Asimismo, el Servicio de Inteligencia Criminal Canadiense (CISC) agrupa cerca de 380 agencias legales en todo el territorio y sirve por excelencia como centro nacional de apoyo a los esfuerzos por combatir el crimen organizado. Las oficinas provinciales de diez CISC operan de forma independiente centrándose en labores de inteligencia criminal y orientando la recopilación, análisis, y producción de productos y servicios de inteligencia estratégica a nivel provincial (CISC, 2010).

El personal de la Oficina Central de Inteligencia está conformado principalmente por agentes de la Real Policía Montada de Canadá (RCMP) y secundariamente por funcionarios de otras agencias legales como el Departamento Nacional de Defensa, la Policía Provincial

de Ontario, el Servicio de Policía de Ottawa, el Servicio de Policía de la Villa de Montreal y la Seguridad de Quebec.

Según la Agenda Nacional para combatir el crimen organizado (Public Safety Canada, 2006) para prevenir y reducir el crimen organizado y para prevenir y reducir las amenazas que ello implica, se debe considerar los siguientes pilares estratégicos: 1. Coordinación regional y nacional; 2. Herramientas legislativas y regulatorias; 3. Investigación y análisis; y, 4. Comunicación y educación pública.

En lo atinente a la comunicación y educación pública La Comisión Legal de Canadá (LCC, 2003) ha expresado:

...el control social en las sociedades contemporáneas es generado a través de una compleja red de relaciones familia, amigos, escuelas, y nuestros lugares de empleo en donde todas juegan un rol en nuestra enseñanza de lo que es considerado una conducta apropiada cuando respondemos a una conducta inapropiada. (p.23)

De tal manera, que la táctica comunicacional es importante en la educación de los Canadienses acerca de lo que verdaderamente representa el fenómeno del crimen organizado, pues aunque los canadienses creen que el problema es serio y está presente en sus comunidades, no perciben que les afecte directamente, por lo que la agenda debe coordinar un enfoque unificado de estrategia comunicacional para el público.

En lo que respecta a la data y evaluación se han recogido iniciativas de *Medidas para Combatir el Crimen Organizado* (MCOO), de las *Primeras Naciones Delincuencia Organizada* (FNOC) del *Mercado Integrado de Equipos de Aplicación* (IMETS) y *Producto Integrado de la Delincuencia* (IPOC). La Agenda reconoce que la data es aún limitada a los socios federales, pero que se adelantan esfuerzos para el intercambio de información y recursos adecuados tanto a nivel federal, provincial y territorial. Igualmente, se menciona la continua realización de encuestas para medir las nuevas variables del crimen organizado como crímenes basados en el odio racial, la Ciber criminalidad, la codificación geográfica, o fraudes comerciales.

Además de los esfuerzos nacionales, la Agenda contra el Crimen Organizado de Canadá ha suscrito acuerdos con la ONU, el G-8, Estados Unidos, Panamá y México, entre otros. En este sentido, en 1998 se creó el Foro de Delincuencia Transfronteriza Canadá – U.S., con el cual se evalúan varios temas relacionados con la delincuencia organizada y se definen prioridades. De igual manera, Canadá contribuye con \$1millon anuales con la Comisión Interamericana

para el Control del Abuso de Drogas (Public Safety Canada, 2006) y estos fondos son utilizados para investigaciones sobre crimen organizado en México, Panamá y Trinidad y Tobago, relacionados con el control de drogas sintéticas, tráfico encubierto, y técnicas de investigación.

Por su parte, la RCMP mantiene relaciones con: varios países del Caribe facilitando seminarios de entrenamiento a oficiales aduaneros; Centro América y República Dominicana en programación guiada por el abuso de sustancias a delincuentes encarcelados; Guatemala y Colombia con seguridad portuaria y seminarios privados; y Venezuela con programas de formación a funcionarios aduanales (Public Safety, 2006).

Por su lado, los Ministerios de Relaciones Interiores del G8 conforman un grupo de expertos denominado el Grupo G8 Lyon – Roma contra la Delincuencia y el Terrorismo (LRACT), en el cual se desarrollan prácticas de cooperación entre los países miembros en su lucha contra el crimen organizado. A tales efectos, identifican los obstáculos y limitaciones de los miembros de este grupo para compartir datos de ADN para luego desarrollar planes de acción que tiendan a derribar estas barreras.

En campos específicos como lavado de dinero existe el Centro de Canadá para el Reporte y Análisis de Transacciones Financieras (FINTRAC) una oficina del gobierno canadiense que recoge, analiza, evalúa y revela información de las agencias legales y otras instituciones, en aras de asistir en la detección, prevención y disuasión del lavado de dinero y financiamiento de actividades terroristas dentro y fuera de Canadá. Para lo relacionado con delitos económicos se han establecido el *Phonebusters*, el *Reporte de Informes Económicos del Delito en Línea* (RECOL), y el Centro Canadiense contra el Fraude, entre otros.

Respecto a la falsificación de moneda se ha implementado la *Estrategia Nacional de Aplicación de Falsificaciones* (NCES) en la cual se financia la creación de equipos de aplicación integrada de la falsificación en Vancouver, Toronto y Montreal, además que llevará a cabo la inteligencia sobre investigaciones de divisas, especialmente las procedentes del crimen organizado.

Sobre la Cibercriminalidad las instituciones de control social formal canadiense están participando en iniciativas nacionales e internacionales tales como el Grupo de Trabajo sobre Cibercriminalidad Federal, Provincial y Territorial, en el que se examina temas relacionados con el uso ilegal de la tecnología, prevención de robos, acceso ilegal, encriptación, y sobre riesgos potenciales de

ataques tecnológicos sobre varias infraestructuras tales como energía, comunicaciones, servicios, transporte, seguridad y sectores gubernamentales (CISC, 2003). Y frente a estos temas la Oficina de Protección de Infraestructuras Críticas y de Emergencia (OCIPEP) ha desarrollado medidas de protección, considerando que Canadá es uno de los principales signatarios de la Convención sobre Cibercriminalidad del Consejo de Europa (2001).

En lo que corresponde al tráfico de personas, Canadá es parte de La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000) y del Protocolo de Prevención, Supresión y Castigo del Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños. En este caso, Canadá incluyó en la Ley sobre Inmigración y Protección de Refugiados una penalización de \$1 millón y/o prisión de por vida, además la Ley C-49 que reforma el Código Penal crea 3 nuevos delitos, la trata de personas en sí, la recepción de documentación financiera o beneficio material de la trata de una persona, y la retención o destrucción de los viajes de una persona o de su identificación, con el propósito de cometer un delito de tráfico (Public Safety, 2006).

Frente al robo de vehículos, además de las estrategias planteadas por el CISC, se ha exigido en la presentación de informes de bienes exportados el Número de Identificación del Vehículo (VIN) en relación con los medios de transporte desde los cuales están siendo exportados. Esto permitirá que ante una sospecha razonable se puedan examinar los contenedores que han sido reportados para la exportación. En lo que toca a las Pandillas Callejeras se ha introducido la Estrategia de Intervención contra la Violencia de Toronto (TAVIS) con la cual se ha movilizó policía y comunidad hacia el desarrollo de iniciativas que tiendan a controlar este fenómeno, para identificar y ofrecer programas, contactos y recursos que sean necesarios para ayudar a la comunidad a proveerse su propia seguridad; en este sentido, se reporta que gracias al programa TAVIS el nivel de violencia se redujo en el 2006 y los asesinatos declinaron casi un 14% (Public Safety, 2006).

Como puede observarse son varios los mecanismos de respuesta ante la delincuencia organizada, sumado a que los actores de este frente de lucha operan dentro de un complejo sistema de incentivos y controles que no funcionan de forma independiente uno del otro, porque de una u otra manera se conectan con el Ejecutivo en la coordinación de sus actividades. Y parte de ello, justifica tanto la participación que el Gobierno Canadiense da a las comunidades en el diseño de estrategias para controlar este fenómeno, como la incorporación de funcionarios policiales al trabajo con la comunidad,

buscando de este modo mantener los canales de comunicación e intercambio de información con la población.

Políticas Venezolanas contra el crimen organizado.

En Venezuela a nivel oficial es poco lo que se discute acerca del crimen organizado transnacional, casi siempre las referencias institucionales acerca del tema se concentran en mostrar estadísticas en materia de secuestro, narcotráfico, y desmantelamiento de organizaciones delictivas dedicadas al robo y hurto de vehículos, por lo demás, el tratamiento de otras modalidades delictivas en manos de organizaciones criminales transnacionales se enfocan someramente a la emisión de publicidad preventiva de delitos como la Trata de Blancas o la Pornografía Infantil.

Asimismo, la producción legislativa es escasa y generalmente impulsada por iniciativas internacionales en torno al manejo y control del crimen organizado transnacional y sus distintas manifestaciones. Se puede afirmar que el grueso de políticas venezolanas respecto a este tema se desarrollan con mayor empeño a partir de 1999, fecha en la cual se aprueba un nuevo texto Constitucional y se marca el inicio de una serie de reformas legislativas que directa o indirectamente tocan lo relacionado con crimen organizado transnacional.

Previamente, en materia de lavado de dinero y narcotráfico Venezuela diseñó el Plan de Acción de la Convergencia diseñado por la CONACUID (1985) y en el que se define la problemática de las drogas como:

...fenómeno global: complejo y complicado, impuesto e importado, factor de dependencia y corrupción, mercancía ilícita del crimen organizado multi y transnacional, factor debilitante de la capacidad bélica del Estado, arma de guerra o medio de subversión de cualquier signo. (Chuecos, 2001, p.304)

Esta percepción confirma la opinión generalizada de que Venezuela es un país de tránsito para el narcotráfico. Sin embargo, consciente de la necesidad de enfrentar este fenómeno Venezuela se ha adherido al Plan de Acción Mundial de Nápoles (1994) y la Convención de Viena (1988), esta última referida a la legitimación de capitales, delito que fue incorporado en la legislación venezolana a partir de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas de 1993. Pero particularmente el Plan y la Convención sirven de fundamento al Proyecto de Ley contra la Delincuencia Organizada de 1997, el cual no fue aprobado, pero se supone sirvió

de referencia para incorporar el tema en la Constituyente de 1999 y elaborar la Ley contra la Delincuencia Organizada de 2005.

Con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000) se inicia una nueva etapa para el tratamiento de la delincuencia organizada transnacional en Venezuela, pues le dedica un dispositivo especial por el cual ha de regirse el resto de legislación relacionada con el tema y las políticas que al respecto diseñen las instituciones de control, entonces:

Artículo 271. En ningún caso podrá ser negada la extradición de los extranjeros o extranjeras responsables de los delitos de deslegitimación de capitales, drogas, delincuencia organizada internacional, hechos contra el patrimonio público de otros Estados y contra los derechos humanos. No prescribirán las acciones judiciales dirigidas a sancionar los delitos contra los derechos humanos, o contra el patrimonio público o el tráfico de estupefacientes. Asimismo, previa decisión judicial, serán confiscados los bienes provenientes de las actividades relacionadas con tales delitos.

Si bien esto constituye un avance legislativo en la materia, también adolece de errores, errores que pueden subsanarse mediante enmienda o mediante interpretación de la norma por intermedio de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, o sencillamente quedarse intactos para aumentar la probabilidad de impunidad de tales delitos por deficiencias legales. Tales deficiencias tienen que ver con:

- a. La extradición de extranjeros sin ninguna condición, ignorando principios y valores alcanzados por nuestra nación y consagrados en la Constitución.
- b. Mención errónea del término “deslegitimación” de capitales en lugar de “legitimación” de capitales;
- c. La expresión indeterminada “delitos de drogas” en vez de establecer Tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en virtud que existen delitos menores, como la posesión, que no revisten importancia para la extradición; y
- d. La imprescriptibilidad de las acciones contra el tráfico de estupefacientes dejando por fuera las sustancias psicotrópicas, con lo cual además se vulnera la Convención de Viena de 1988, que consagra tales sustancias como sustancias ilegales. (Resumido de Ramírez, 2005, p. 180)

Ahora bien, no es sino hasta octubre de 2005 que se sanciona la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, la cual estuvo precedida de un supuesto Golpe de Estado (2001), y el Paro Petrolero (2002 – 2003), eventos estos que influyeron en la concepción actual de Venezuela respecto a la Delincuencia Organizada y sus políticas frente a este fenómeno. Puede afirmarse en líneas generales que, esta Ley adopta la mayoría de criterios de lucha contra el crimen organizado transnacional dispuestos en la Convención de Palermo (2000), pero una revisión un poco más exhaustiva permite evidenciar algunas dificultades que pueden afectar el tratamiento adecuado de este problema, las cuales tienen que ver, entre otras cosas, con:

Primero, en cuanto a La definición de delincuencia organizada, Venezuela a diferencia de las Naciones Unidas o La Unión Europea concibe en su Ley a la delincuencia organizada como una organización dispuesta para obtener además de un beneficio económico otro de cualquier índole (Venezuela, 2005).

En este caso al incluir un beneficio de cualquier índole se abre la posibilidad de confundir - errónea o deliberadamente - al terrorismo con delincuencia organizada transnacional, y es sabido que ambos términos poseen características propias que lo diferencian claramente en la realidad. La Criminalidad Organizada o Delincuencia Organizada está delimitada, por la Convención de Palermo (2000) y la mayoría de tendencias académicas, como una especie de “empresa criminal” que persigue un rédito económico incursionando en el campo delictivo.

Segundo, con el tratamiento del Terrorismo en una Ley de Delincuencia Organizada se reafirma la confusión expuesta previamente, cuando el artículo 7 de la mencionada Ley, castiga a:

Quien pertenezca, financie, actúe o colabore con pandillas armadas o grupos de delincuencia organizada con el propósito de causar estragos, catástrofes, incendios o hacer estallar minas, bombas u otros aparatos explosivos o subvertir el orden constitucional y las instituciones democráticas o alterar gravemente la paz pública.

En lugar de sancionar una ley especial en materia de terrorismo El Legislador aprovechó esta oportunidad para infiltrar la criminalización de comportamientos adversos al régimen. En este orden de ideas Mir Puig (2006) advierte:

La respuesta del sistema penal al terrorismo ha de ser contundente, pero hay que alertar del peligro de que los Estados acaben utilizando métodos parecidos a los terroristas. Cuando lo hacen – y estamos

viendo que lo hacen – se difumina la frontera que distingue al terrorista del que no lo es. (p.125)

Tercero, el que se castigue la mera pertenencia a un grupo criminal sin vinculación con otro hecho delictivo concreto, puede conducir a los denominados estados de peligrosidad, o delincuencia de frontera, por los que se castiga a personas que sin haber cometido delito alguno se tiene la creencia de que existe la probabilidad de que lo cometan, dadas sus características personales o valoraciones de tipo subjetivo. Este tipo penal demuestra la máxima capacidad de manipular que tiene la política criminal de un Estado para neutralizar a los elementos que le resulten adversos o contrarios a sus fines.

Cuarto, en cuanto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas se dispone sanciones sin determinar cómo resolver el tema de la imputación de personas jurídicas en el Código Penal Venezolano, con lo cual puede quedar sin efecto en el plano práctico la determinación de responsabilidad penal de las personas jurídicas porque:

...cuál es el círculo de personas físicas integradas en dicha estructura, cuyas acciones desencadenan la responsabilidad de la persona jurídica. Además es preciso determinar como se construye la imputación subjetiva de la persona subjetiva en caso de actuaciones de órganos colegiados, en las que unos miembros obran con dolo y otros no; si cabe una suma de conocimientos individuales, cada uno por sí mismo insuficiente para conformar el dolo de la empresa. (Silva, 2006, p.108)

Quinto, la superposición de normas penales por consagrar figuras delictivas ya previstas y reguladas por otras leyes. La Ley contra la Delincuencia Organizada (2005) prevé en su artículo 16 ord. 1º lo relativo al narcotráfico, pero éste es ampliamente tratado por el artículo 31 y siguientes de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (2005). También consagra dicha Ley en su artículo 16 ord. 9º el delito de contrabando y los demás delitos de naturaleza aduanera y tributaria, siendo que estos están ampliamente tratados en la Ley sobre el Delito de Contrabando (2005).

Sexto, La ausencia de un ente que coordine las políticas nacionales contra la delincuencia organizada transnacional. La ley ordena la creación de un órgano que coordine la prevención, investigación, persecución, tipificación, represión y sanción de la delincuencia organizada, pero no es sino hasta septiembre de 2006 que se crea

teóricamente la Oficina contra la Delincuencia Organizada adscrita al Ministerio de Interior y Justicia, pero físicamente está por crearse.

Estos desaciertos de la Ley, muestran al Legislador ocupándose más de exacerbar tipos penales y estigmatizar comportamientos delictivos que de la delincuencia organizada como un fenómeno dinámico, altamente tecnificado, suficientemente dotado de recursos materiales y humanos, ampliamente relacionado con el mundo de la legalidad tanto como el de la ilegalidad, escurridizo, y que actúa subrepticamente; es decir, El Legislador no entendió que “el núcleo del problema no está en los delitos en sí, sino en la delincuencia organizada en sí; con los hombres y las empresas coactuando para favorecerse con el crimen”. (CENIPEC, 2002, p.6)

No obstante, Venezuela mantiene Convenios con varios Países y Organizaciones en los que se facilitan labores de cooperación e intercambio de información en temas relacionados con el crimen organizado transnacional, tales como:

1. Ley Aprobatoria del Convenio sobre Cooperación en materia de Prevención del uso indebido y represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas y Delitos conexos entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina, publicada en Gaceta Oficial No. 37.352 del 26 de diciembre de 2001.
2. Ley Aprobatoria del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en Gaceta Oficial No. 37.353 del 27 de diciembre de 2001.
3. Ley Aprobatoria del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta, prostitución infantil y utilización de niños en la Pornografía, publicada en Gaceta Oficial No. 37.355 del 2 de enero de 2002.
4. Convenio con la Federación de Rusia sobre la Cooperación en la lucha contra el Tráfico ilícito y el uso indebido de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicado en Gaceta Oficial No. 5570 del 3 de enero de 2002.
5. Ley Aprobatoria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en Gaceta Oficial No. 37.357 del 4 de enero de 2002.
6. Convenio con el Gobierno de la República de Cuba sobre Asistencia Jurídica en materia Penal, publicado en Gaceta Oficial No. 38.092 del 22 de diciembre de 2004.

7. Ley Aprobatoria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial No. 38.192 del 23 de mayo de 2005.
8. Ley Aprobatoria del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en Gaceta Oficial No. 5754 del 3 de enero de 2005.
9. Ley Aprobatoria del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en Gaceta Oficial No. 38.183 del 10 de mayo de 2005.

En lo que concierne al acuerdo celebrado entre Venezuela y Estados Unidos de América (1974) por el cual se establece en Caracas la Oficina Regional de la Administración de Control de Drogas, teniendo como funciones dirigir, supervisar, y respaldar administrativamente las actividades de las Oficinas de Distritos de la Administración de Control de Drogas (DEA), que están localizadas en misiones diplomáticas de los Estados Unidos de América en Sur América y Panamá, fue suspendido en julio de 2005 por disposición del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela por considerar que “agentes de esa instancia actuaban como espías políticos y estaban involucrados en acciones de narcotráfico”. (Misión de la República Bolivariana de Venezuela ante las Comunidades Europeas, 2007)

Tal Convenio les permitía a funcionarios de la Embajada Norteamericana trabajar conjuntamente con Organismos del Gobierno de Venezuela encargados de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, prestando asistencia técnica a los mismos y suministrando información relacionada con el tráfico de estupefacientes.

Obsérvese que la cadena de impases entre Venezuela y Estados Unidos durante los últimos diez años, los problemas en las relaciones Colombo – Venezolanas, y una serie de diferencias con otros Gobiernos como España, México, y Perú, no ha facilitado la cooperación eficaz en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, lo cual representa una ventaja nada despreciable para que tales organizaciones logren evadir los controles de varios Estados.

Por lo demás, lo que policialmente maneja Venezuela sobre delincuencia organizada se encuentra circunscrito, básicamente, a

una oficina que depende del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) especializada en delitos de estafa y otros fraudes, que en sí mismos no agotan la empresa del delito organizado; y por otra parte, quienes se abocan al manejo y control del narcotráfico - una de las principales manifestaciones del crimen organizado en Venezuela - como la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y la Guardia Nacional (GN) no siempre actúan en coordinación con los demás cuerpos de investigación o de prevención como las policías regionales o municipales.

Es de señalar, que la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) es desde el 2005, la versión reformada de lo que antes se conocía como Comisión Nacional contra el Uso Ilícito de las drogas (CONACUID), organismo éste que integraba a la Guardia Nacional, Ministerio de Interior y Justicia, CICPC, Ministerio de Finanzas y Fiscalía del Ministerio Público.

En materia de legitimación de capitales, la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN) informa que Venezuela es parte del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y que por tal razón ha sancionado leyes para controlar el lavado de dinero, entre ellas la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras (2001), que cuenta con la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), y que recibió la visita de una Misión Oficial del GAFIC en el 2004, cuyo jefe mencionó entre otras cosas que: "el GAFIC evalúa la situación de los países miembros, mas no emplea lista negra. Todos los miembros del GAFIC, necesitan ayuda y por eso lo que hacemos es dar recomendaciones". (SUDEBAN, 2004)

Por otra parte, vale la pena reseñar que para el 2005 se creó la Red Nacional contra la Corrupción, con la finalidad de realizar labores de inteligencia e investigación sobre los presuntos hechos de corrupción conjuntamente con los órganos de administración de justicia. Esta Red debía interconectarse con la Comisión Nacional para el Uso Indebido de las Drogas (Conacuid) ahora ONA, la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN), el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), la Comisión de Administración de Divisas (Cadivi), el Banco de Desarrollo Económico y Social (Bandes), el Banco Central de Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el Cicpc, la Disip, La DIM, Interpol, gobernaciones y alcaldías. Esta ocasión fue propicia para que el entonces presidente del TSJ, Omar Mora Díaz, anunciara la creación de tribunales anticorrupción en todo el país. Hoy poco se sabe de la mencionada Red Anticorrupción y el proyecto de Tribunales anticorrupción quedó pendiente de ejecutar.

Finalmente, Venezuela a diferencia de Canadá no cuenta con una estructura gubernamental especializada y que agrupe en torno a

ella, a todas las fuerzas del orden, comunidad y demás instituciones en una agenda común contra el crimen organizado, pues la Oficina Desconcentrada contra el Crimen Organizado está por establecerse materialmente. Por supuesto, esto no es negación de esfuerzos en la materia, sino la evidencia de actuaciones aisladas y no coordinadas de instituciones que creen o tienen responsabilidad en el control de estos asuntos.

Esta debilidad se evidencia igualmente en la poca información que se transmite al público sobre los grupos de delincuencia organizada en Venezuela o fuera de ella, las nuevas o viejas – pero reforzadas – modalidades criminales, su impacto socio – económico, y las formas de prevenirlo, entre otros. Es posible que una concepción de relación directa entre la proyección de información sobre delincuencia organizada y el aumento del sentimiento de inseguridad, con sus consecuentes costos políticos, influya en la no transmisión de tales datos.

CONCLUSIÓN

La globalización genera una serie de cambios y dinámicas dominados principalmente por el elemento económico, que se aprecian por el impacto en las fronteras, la soberanía, y el orden en las relaciones internacionales, por lo que, las sociedades están expuestas a una multiplicidad de amenazas que no siempre provienen de sus propios territorios, y que directa o indirectamente deterioran la seguridad humana y degradan la capacidad de los estados para garantizar la ley y el orden.

La realidad del crimen organizado en Canadá no se asemeja a la de Venezuela, particularmente porque su vecindad con EE.UU., un país productor de armas, altamente consumidor de drogas ilícitas y por tanto atractivo para establecer negocios ilícitos productivos económicamente, la hace especialmente vulnerable a la constitución de organizaciones criminales encargadas de cultivar marihuana o producir drogas sintéticas en Canadá para surtir los mercados estadounidenses, o al tráfico de otro tipo de drogas o de productos falsificados provenientes de Asia.

También llama la atención la presencia del elemento étnico o racial tanto en la constitución de organizaciones criminales en Canadá como en la ejecución de asesinatos por odio a manos de los *Hells Angels*, situaciones estas que en Venezuela no se presentan, pues los asesinatos además de ejecutarse por venganza, son realizados por bandas de sicarios que obtienen dinero a cambio de dar muerte a una persona.

En lo que se coincide es en la necesidad de revisar otras manifestaciones como los delitos de cuello blanco o delitos empresariales como nuevas vertientes del crimen organizado transnacional, recuérdese que el factor económico ha sido determinante en todos estos cambios, y que el afán de ganancias pueden llevar a las corporaciones a obviar inescrupulosamente formalidades legales y causar daños a la sociedad.

Y como la magnitud de daños es incalculable, la esfera de actuación diversa y dispersa de las organizaciones criminales, se insiste en la necesidad de trabajar conjuntamente los Estados y Organismos Multilaterales en la prevención de la criminalidad organizada, sin olvidar que a lo interno cada país tiene la responsabilidad de seguir propiciando escenarios de unidad, conciencia colectiva y responsabilidad compartida en el diseño de estrategias, tácticas, adquisición de nueva tecnología, conocimiento especializado, organización, coordinación, gerencia, investigación, evaluación, y, todos los recursos posibles que garanticen - al menos - una igualdad de armas en la lucha contra el crimen organizado transnacional.

Estamos ante una situación donde todo afecta todo, como especie de "nodos interconectados" (Castells, 1998), en donde las redes, según el espacio donde actúen, pueden comprometer partes de la estructura del crimen organizado. Si todos los Estados actúan en este sentido, se amplían los obstáculos para el desarrollo de tales estructuras ilícitas y con ella, por supuesto, se reducen las amenazas, que por esa vía atentan contra la seguridad nacional y global.

BIBLIOGRAFÍA

- Albrecht, H. (2001). *Criminalidad transnacional, comercio de narcóticos, y lavado de dinero*. Bogotá - Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Bauman, S. (2001). *La Globalización, consecuencias humanas*. 2ª Ed. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Beare, M. (1996). *Organized crime in Canada. Criminal Conspiracies*. Canada: Nelson Canada, I T P An International Thomson Publishing Company.
- Centro Canadiense de Estadísticas para la Justicia. (1999). "Organized crime activity in Canada, 1998: results of a "pilot" survey of 16 police services". Catalogue No. 85-548- XIE. Canada: Ministry of Industry.

- Castells, M. (1997). "La conexión perversa: la economía criminal global". En *Fin de Milenio*, Vol. 3, pp. 193-233. Madrid - España: Alianza.
- _____. (1998). *La era de la información. La Sociedad Red*. Vol. 1. Madrid - España: Alianza.
- CENIPEC (2002). Observaciones del Equipo Académico del Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas "Héctor Febres Cordero" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, al Proyecto de Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. Mérida - Venezuela: CENIPEC - Universidad de los Andes.
- Chuecos, M. (2001). "Proceso de creación legislativa: Proyecto de Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada". En *Separata de la Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, No. 120, pp.295-344. Caracas - Venezuela: Universidad Central de Venezuela
- Coordinated Law Enforcement Unit, Policy Analysis Division. (1995). *Video Lottery Gaming*. Victoria, BC: The Queen's Printer.
- Garrido, V; Stangeland, P; y Redondo, S. (2001). *Principios de Criminología*. (2ª Ed.). Valencia - España: Tirant lo Blanch.
- Hackler, J. (2004). *Canadian Criminology. Strategies and perspectives*. Toronto: Pearson Prentice Hall.
- LCC. (2003). *What is a crime? Challenges and Alternatives*. Discussion Paper. Canadá: Law Commission of Canada.
- Reyes, A. (1999). *Criminología*. Santa Fe de Bogotá - Colombia: Temis.
- Romero, A. (2006). *Aproximaciones a la problemática de la Criminalidad Organizada y el Delito de Asociación Ilícita*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.
- Rosenau, J. (1995). "Globalizador / localizante, las nuevas dimensiones de la seguridad". En *Diálogo y Seguridad*, No. 2, noviembre de 1995, pp. 21-52. España: Editorial Nueva Sociedad
- Schneider, S. (2004). "Organized crime, Money laundering, and real estate market in Canada". En *Journal of property research*, June 2004, 21 (2), pp. 99-118. Canada: Spon Press, Taylor & Francis Group.
- Sheptycki, J. (2003). "The Governance of Organized Crime in Canada". En *The Canadian Journal of Sociology*. Vol. 28, No. 3. pp. 489 - 517.

Zaffaroni, R. (1996). *El Crimen Organizado: Una categorización frustrada*. 2ª Ed. Bogotá – Colombia: Editorial Leyer

Venezuela. (2005). *Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5789 (Extraordinario)

Artículos en línea:

Avilés, J. "Las amenazas transnacionales en un mundo globalizado". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.gees.org/pdf/1332/> (Consulta: 2005, junio, 01)

CISC. "Criminal Intelligence Service Canada. About CICS". (Artículo en línea). Disponible: http://www.cisc.gc.ca/about_cisc/about_cisc_e.html

(Consulta: 2010, enero, 10)____. "1999 Annual Report". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.cisc.gc.ca>

(Consulta: 2010, enero, 12)____. "2000 Annual Report". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.cisc.gc.ca>

(Consulta: 2010, enero, 12)____. "2001 Annual Report". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.cisc.gc.ca>

(Consulta: 2010, enero, 13)____. "2002 Annual Report". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.cisc.gc.ca>

(Consulta: 2010, enero, 14)____. "2003 Annual Report". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.cisc.gc.ca>

(Consulta: 2010, enero, 15)____. "2004 Annual Report". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.cisc.gc.ca>

(Consulta: 2010, enero, 16)____. "2005 Annual Report". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.cisc.gc.ca>

(Consulta: 2010, enero, 17)____. "2007 Annual Report". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.cisc.gc.ca>

(Consulta: 2010, enero, 19)____. "2008 Annual Report". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.cisc.gc.ca>

(Consulta: 2010, enero, 20)

Misión de la República Bolivariana de Venezuela ante las Comunidades Europeas. "La Misión de la República Bolivariana de Venezuela ante las Comunidades Europeas, respecto a las destempladas y absurdas declaraciones del "Zar" de las drogas del gobierno de Estados Unidos, John Walters". (Artículo en línea).

Disponible: http://archivos.minci.gob.ve/doc/comunicado_final.doc.

(Consulta: 2008, diciembre, 20) ONU. "Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus Protocolos Complementarios". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3040.pdf>.

(Consulta: 2009, mayo, 30) Public Safety Canada. "Working Together to combat organized crime". (Artículo en línea).

Disponible: http://www.publicsafety.gc.ca/prg/le/oc_fl/ogcrime06_e.pdf.

(Consulta: 2008, septiembre, 15) SUDEBAN. "Misión del Gafic evaluó trabajo contra la legitimación de capitales en Venezuela". (Artículo en línea). Disponible:

<http://www.gobiernoenlinea.ve/docMgr/sharedfiles/SemanaFinancieraN16-17.pdf>.

(Consulta: 2008, mayo 28). Villasmil, A. "El nuevo Jefe de la DEA llegará sólo cuando se firme el Convenio". (Artículo en línea). Disponible: <http://www.aporrea.org/actualidad/n80421.html>

(Consulta: 2008: mayo, 18)